



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de
Cuentas de la Diputación provincial. Siendo el
pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50

ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 59.

Secretaría

La labor restauradora del Patrimonio espiritual y artístico de nuestra Patria ha motivado la feliz iniciativa del Ministerio de Justicia, encaminada a la reconstrucción de las Cruces de término, destruidas en gran parte durante la dominación roja. La orden de 5 de Febrero último está dictada con tal fin, y constituida la Junta Nacional, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Ministro de Justicia, se hace preciso, para facilitar su labor, tan laudatoria, obtener los datos precisos referentes a las Cruces de término desaparecidas.

Por todo lo que antecede, se interesa de los Alcaldes de esta provincia, que en el más breve plazo posible, remitan a este Gobierno civil una información detallada en la que consten los siguientes datos:

- a) Cruces de término que hayan existido en el respectivo municipio.
- b) Cruces que han sido destruidas, y causa de su desaparición.
- c) Cruces que existan en la actualidad y su estado de conservación.
- d) Cruces de término que deban ser construidas de nuevo, con indicación de las más urgentes y lugar que se propone para su emplazamiento.

Se encarece al propio tiempo la conveniencia de acompañar fotografías de las Cruces existentes, o bien croquis o planos y cuantos antecedentes y documentación se estimen necesarios para la reconstrucción. Para el cumplimiento del presente servicio deberá aplicarse el mayor celo y diligencia, así como la mayor minuciosidad en averiguar cuantos datos se relacionen con las

Cruces de término, contestando, en todo caso, en sentido afirmativo o negativo a este Gobierno para debida constancia.

Soria 17 de Marzo de 1944.

834

El Gobernador,
REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 60.

Secretaría

La Real Academia Española, que recibió en generoso legado de los herederos de Rivadeneyra, la magnífica colección titulada «Biblioteca de Autores Españoles», agotada hace muchos años, ha iniciado la publicación de una nueva edición que va a enriquecer nuestras bibliotecas, con la valiosa aportación que representa este verdadero monumento de la literatura castellana.

Los Ayuntamientos, que han de procurar aumentar los fondos de las Bibliotecas municipales, podrán hacerlo de un modo eficaz, mediante la adquisición de la Biblioteca de Autores Españoles, cuyo volumen I acaba de salir a luz, teniendo en cuenta que se trata de una publicación oficial que ha de redundar en beneficio de la cultura patria y de los altos intereses espirituales representados por la Academia Española.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia a los efectos oportunos.

Soria 17 de Marzo de 1944.

866

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 61.

Con esta fecha, y por este Gobierno, se ha concedido la correspondiente autorización para que en el término municipal de Espeja de San Marcelino se proceda a organizar batidas gene-

rales con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo; siempre que se dé cumplimiento a cuanto se previene para estos casos en las vigentes disposiciones legales.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 14 de Marzo de 1944.

El Gobernador interino,
JESUS URRUTIA.

807

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 100

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 25.036, de fecha 4 del actual, me comunica el extravío de las cartillas de racionamiento que se detallan:

Serie GU., de tercera categoría, números 27.736 y 183.784.

En su consecuencia, se pone en conocimiento de las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia, que la referida cartilla queda anulada a todos los efectos.

Caso de que alguna persona se presentase con alguno del documento arriba expresado, intentando hacer uso indebido del mismo, le será recogido e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que lo obtuvo y remitiéndose el resultado de ellas a este organismo.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 14 de Marzo de 1944.

El Gobernador interino,
JESÚS URRUTIA.

825

Nota

En repetidas ocasiones se ha ordenado a las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes que cuiden con todo esmero el registro de altas y bajas en los censos de racionamiento y cumplan exactamente cuanto se dispone en las Instrucciones para la implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento de 15 de Abril de 1943. Habiéndose observado, no obstante, algunas anormalidades en el crecimiento de los mismos, se recuerda nuevamente la ineludible obligación en que se encuentran de mantener al día dichos censos, poniendo especial cuidado en el cumplimiento de aquellos servicios que puedan influir en los de otras Delegaciones, como ocurrirá con todas aquellas bajas que se tramiten por el procedimiento indirecto; si la Delegación que recoge las cartillas no se cuida de comuni-

car tal recogida a la expedidora, mediante el impreso modelo número 15. A tal fin, y teniendo en cuenta que en la actualidad se está procediendo a la distribución de cartillas del tercer ciclo que han de entrar en vigor el día 10 del próximo mes de Abril, las Delegaciones locales revisarán sus respectivos censos de racionamiento, subsanando cuantos errores y anormalidades existan en los mismos; advirtiéndoles, que por este organismo se girarán las oportunas visitas de inspección que darán lugar a la imposición de las sanciones correspondientes en los casos de incumplimiento de cuanto se ordena.

Soria 13 de Marzo de 1944.

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

811

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas instancias presentadas por Bachilleres, en súplica de que se les conceda realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro de Primera Enseñanza.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los Bachilleres que se hallen en posesión del título correspondiente o justifiquen mediante certificado de haber abonado los derechos reglamentarios para la expedición del mismo, podrán obtener el de Maestro de Primera Enseñanza al amparo de lo dispuesto en el decreto de 10 de Febrero de 1940, previa la aprobación de las asignaturas que se especifican en el artículo octavo de la orden ministerial de 24 de Septiembre de 1942.

Estos estudios habrán de efectuarse por enseñanza no oficial, en las convocatorias de Junio y Septiembre del actual año académico de 1943-1944.

2.º La matrícula se efectuará en los plazos señalados en el párrafo tercero del artículo octavo de la citada orden ministerial, y se cumplirán los requisitos que en el mismo se determinan, abonando, en concepto de derechos, los señalados en el artículo tercero de la orden ministerial de 17 de Febrero de 1940 para los alumnos de enseñanza no oficial.

Los exámenes de las dos convocatorias y la calificación de alumnos se ajustarán a lo prescrito en la referida orden ministerial de 17 de Febrero de 1940 y disposiciones complementarias.

3.º Por la Dirección general de Enseñanza Primaria se dictarán las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente

orden, y se resolverán las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para conocimiento y efectos.—
Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 7 de
Marzo de 1944.—IBAÑEZ MARTIN.—Ilmo. Sr. Di
rector general de Enseñanza Primaria.

(B. O. del E. del día 13 de M).

ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE SORIA

Anuncio

Se anuncia a concurso oposición la plaza de Ayudante provisional de Dibujo de esta Escuela Normal con la remuneración de los dos tercios del sueldo de 6.000 pesetas anuales.

Los aspirantes que habrán de haber cumplido 21 años podrán solicitar tomar parte en dicho concurso-oposición, en el plazo de diez días a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia* y presentarán cuantos documentos acrediten su competencia técnica en la materia y los demás títulos que puedan servirles de mérito.

Los ejercicios en que haya de consistir el referido concurso oposición se harán públicos con la debida antelación.

Soria 15 de Marzo de 1944.—La Directora,
Concepción S. Madrigal. 831

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Expropiaciones.—Anuncio

Examinado el expediente de expropiación de fincas que se han de ocupar en el término municipal de Fuentelmonge, con motivo de las obras de construcción del trozo único del camino local de Cañamaque al de Monteagudo a Almenar,

Resultando que publicada la relación nominal de propietarios afectados en el *Boletín oficial de la provincia* núm. 30 de fecha 7 de Febrero último;

Resultando que con fecha 4 de Marzo actual el Sr. Alcalde de Fuentelmonge remite certificación acreditativa de no haberse presentado reclamaciones contra la necesidad de la ocupación durante el plazo reglamentario de exposición al público del citado *Boletín*;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones de la vigente ley de Expropiación forzosa y del reglamento dictado para su ejecución.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le concede la ley de 20 de Mayo de 1932, ha re-

suelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que figuran en la relación inserta en el citado *Boletín de la provincia* de 7 de Febrero último, resolución que será notificada individualmente a cada interesado por el Sr. Alcalde de Fuentelmonge.

Al propio tiempo he dispuesto, que transcurrido el plazo de ocho días sin que los interesados hayan hecho uso del derecho de reclamación a que se refiere el artículo 19 de la ley contra dicha resolución, se requiere por la referida autoridad municipal, personal e individualmente a cada uno de ellos, para en otro plazo igual comparezcan ante la Alcaldía a fin de hacer la designación de Perito o Peritos que haya de representarles en las operaciones de tasación de sus fincas; previniéndoles, que los que designen han de estar revestidos de los requisitos y circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su reglamento, y que de no hacer tal designación en el plazo señalado se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración, de todo lo cual remitirá el Sr. Alcalde de Fuentelmonge a esta Jefatura la correspondiente certificación al término del indicado plazo.

Soria 14 de Marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado. 827

Juzgados de primera instancia

ALMAZAN

Don Amando García Royo, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los consignatarios de las expediciones que luego se expresarán que fueron sustraídas del tren mercancías núm. 1.811 el día 21 de Agosto de 1943, a fin de que en el término de diez días, contados a partir de la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar declaración y ofrecerles el procedimiento conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario que por dicho motivo se sigue en este Juzgado con el núm. 33 del año 1943, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Relación de las expediciones

Núm. 41.738	de	Barcelona	para	Valladolid.
»	4 de	»	para	»
»	41.913 de	»	para	»
»	2.986 de	»	para	Salamanca.
»	26.697 de	»	para	»
»	26.821 de	»	para	»
»	26.912 de	»	para	»
»	26.934 de	»	para	»
»	26.711 de	»	para	»

Núm. 26.658 de	Barcelona para	Salamanca.
» 10.533 de	» para	»
» 26.666 de	» para	»
» 26.726 de	» para	»
» 10.521 de	» para	Zamora.
» 10.566 de	» para	»
» 9.775 de	» para	»
» 2.987 de	» para	Toro.
» 22.140 de	» para	Bejar.
» 26.823 de	» para	»
» 197 de	» para	Lumbrales.
» 26.735 de	» para	Benavente.
» 10.544 de	» para	C. Rodrigo.
» 22.132 de	» para	»
» 9.769 de	» para	Salamanca.

Dado en Almazán a 11 de Marzo 1944.—
Amando García Royo.—El Secretario accidental,
Pedro Peña. 800

Ayuntamientos

SORIA

850

La Corporación municipal de mi presidencia en su sesión celebrada el día 15 de los corrientes, acordó prestar su aprobación *al proyecto de parcelación y urbanización de los terrenos de Santa Clara y traseras de la Diputación provincial*, y por hallarse comprendido este acuerdo en cuanto preceptúa el vigente reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales en su artículo 25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de *un mes*; durante dicho período de tiempo se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 17 de Marzo de 1944.—El Alcalde, B. Jimeno.

LOS VILLARES DE SORIA

726

Existiendo paralizada en arcas del Pósito de este municipio la cantidad de 6.731'01 pesetas, se anuncia al público su reparto a fin de que los agricultores que lo deseen puedan solicitar préstamos ante esta Alcaldía o del Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura), en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Los Villares de Soria 26 de Febrero de 1944.—
El Alcalde, Juan del Rio.

ALENTISQUE

752

Disponiendo este Pósito de una existencia de 2.287 pesetas en poder del Servicio Nacional, se anuncia al público su reparto, para que los agricultores que deseen obtener préstamos puedan

solicitarlo de esta Alcaldía o del referido Servicio (Ministerio de Agricultura), en el plazo de diez días a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Alentisque 6 de Marzo de 1944.—El Alcalde,
Domingo Huerta.

ALCOBA DE LA TORRE

777

Existiendo paralizada en arcas del Pósito de este municipio, la cantidad de 9.131'55 pesetas se anuncia su distribución al público, a fin de que los agricultores que deseen obtener préstamos lo soliciten en el plazo de diez días a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial de la provincia*, bien de esta Alcaldía o del Servicio Nacional de Pósitos del Ministerio de Agricultura, Madrid, como determina el vigente reglamento de Pósitos.

Alcoba de la Torre 3 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Dámaso Aguilera.

Anuncios particulares

ELECTRICA DE SORIA, S. A.

En cumplimiento del artículo 40 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 27 del mes actual, a las doce horas, en el domicilio social, Aduana Vieja, núm. 8, con objeto de proceder al examen y aprobación en su caso, del balance y cuentas del ejercicio de 1942 43.

Soria 16 de Marzo de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración, P. A. El Gerente, Francisco Sanz.

146.—Derechos de inserción 12 pesetas.

ACOTAMIENTO DE FINCAS.—Nemesio García Medel, vecino de Centenera de Andaluz, acota para toda clase de aprovechamiento las fincas siguientes situadas en el término de Fuentepiñilla y paraje denominado Los Cubillos.

Una finca de cabida 50 áreas, linda N., Bernardo Gómez; E., camino de La Seca; S., Fermín Garijo, y O., camino de Osona.

Otra id de cabida 50 áreas; linda al N., Francisco Gómez; E., camino de La Seca; S., herederos de Domingo de Gracia, y O., camino de Osona.

Los contraventores serán sancionados en arreglo al vigente Código penal.

Centenera de Andaluz 16 de Marzo de 1944.—
El interesado, Nemesio García.

147.—Derechos de inserción 16 pesetas.

ACOTAMIENTO.—De una finca propiedad de Felipe Lafuente, vecino de Andaluz, destinada a árboles frutales, denominada la Veguilla, linda E., con José Lafuente; O., Ricardo de Miguel; S., Martín Alvarez, y N., camino.

148.—Derechos de inserción 6 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.